

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de Enero del año 2014, se reúnen en representación de Fe.Co.Sur Ltda. los Sres. Antonio Roncoroni y Pablo Bressano; en representación de F.O.E.E.S.I.T.R.A., lo hacen El Sr. Daniel Rodríguez, Alberto M. Tell y Julio Bustamante; quienes acuerdan las siguientes condiciones para el personal comprendido en el C.C.T. N° 296/97, que presten servicio en las entidades cooperativas, representadas por Fe.Co.Sur Ltda.

1. Con el objeto de reparar los perjuicios que cada año provocan la dilatada discusión de los ajustes salariales de los trabajadores del sector, las partes convienen en otorgar un ajuste salarial, para hacerse efectivo en dos tramos, "a cuenta de futuros aumentos".
2. El incremento referido en el punto anterior se harán efectivos con los haberes de Febrero y Mayo del corriente año.
3. Sus importes serán la resultante, de calcular el 10%, sobre la suma del sueldo básico de cada categoría, más la antigüedad que en cada caso corresponda, al momento de su liquidación.
4. La representación Gremial manifiesta que conoce, que parte de los problemas que nos impiden llegar con mayor celeridad a los acuerdo salariales anuales, radican en las diferencias resultantes entre el histórico retraso tarifario y el permanente aumento de los costos operativos. Por lo tanto, consciente de que esta situación podría terminar afectando a las fuente de trabajo y por consecuencia a nuestros representados; deja constancia que elevará nota a la Secretaría de Comunicaciones poniéndole en conocimiento de la inquietud apuntada y solicitándole su intervención para aportar a la solución de esta problemática.
5. Aquellas cooperativas que hayan otorgado incrementos a cuenta de futuros aumentos antes de la suscripción de ésta acta, descontarán dichos incrementos de los que surjan de la presente acta.

Comprometidas con garantizar la equidad salarial, ajustadas al principio de que *por igual tarea idéntica remuneración y mantener la paridad de costos operativos del servicio* que prestan, las partes solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, que homologue el presente acuerdo y sugiera a Fe.Co.Tel. adoptar el mismo criterio, con el objeto de *mantener una relación justa y equilibrada, tanto con la Organización Cooperativa hermana, como con la entidad Sindical y sus representados.*

En prueba de conformidad los presentes firman al pie, tres ejemplares del mismo tenor y a un solo fin.

